



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. UOC n° 345

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada 17/2023
Clase: De etapa única nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente: EXP : 716/2023
Objeto de la contratación: Compra de Reactivos para las actividades de laboratorios de la Universidad Nacional de Moreno.
Rubro: Quimicos
Lugar de entrega único: Universidad Nacional de Moreno (Bartolomé Mitre 1891 (1744) MORENO, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Vista del Pliego	
Dirección:	www.comprar.gob.ar, www.unm.edu.ar (1744), MORENO, Buenos Aires, (1744), MORENO, Buenos Aires	Dirección:	www.comprar.gob.ar, www.unm.edu.ar (1744), MORENO, Buenos Aires, (1744), MORENO, Buenos Aires
Plazo y horario:	Hasta el día 28/11/2023 a las 12:00 horas	Plazo y horario:	Hasta el día 28/11/2023 a las 12:00 horas
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Bartolome Mitre 1891, Moreno, Buenos Aires, (1744), MORENO, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	Bartolome Mitre 1891, Moreno, Buenos Aires, (1744), MORENO, Buenos Aires
Fecha de inicio:	15/11/2023	Día y hora:	28/11/2023 a las 13:00 hs.
Fecha de finalización:	28/11/2023 a las 12:00 hs.		



RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	ACETATO DE ETILO (CAS: 141-78-6) calidad ACS, en botella por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	6,00
2	ACETATO DE POTASIO (CAS:127-08-2) calidad ACS, en frasco por 1Kg. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
3	ACETATO DE SODIO (CAS:127-09-3) calidad ACS, en frasco por 1Kg. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
4	ACETONA (CAS:67-64-1) calidad ACS, en botella por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	8,00
5	ACETONITRILLO (CAS:75-05-8) calidad HPLC, en botellones por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	16,00
6	ACIDO ACETICO GLACIAL 99,5% (CAS:64-19-7) calidad ACS, en botella por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	10,00
7	ÁCIDO BENZOICO (CAS:65-85-0) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
8	ACIDO BORICO (CAS:10043-35-3) calidad PA (ACS), en frasco por 1Kg. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	2,00
9	ACIDO CLORHIDRICO 37% (CAS:7647-01-0) ACS, en botella por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	12,00
10	ÁCIDO FOSFÓRICO (CAS:7664-38-2) calidad ACS, en botella por 1 Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
11	ACIDO NITRICO 65 % (CAS:7697-37-2) calidad PA (ACS), en botella por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
12	ACIDO SULFURICO 95 - 98% (CAS:7664-93-9) calidad ACS, en botella por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	6,00
13	AGUA OXIGENADA 10 volúmenes (CAS:7722-84-1) calidad PA (ACS), en botella por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	20,00
14	ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO 99,5% (CAS:64-17-5) calidad ACS, en botella por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	15,00
15	ALCOHOL ISOPROPILICO (CAS:67-63-0) calidad ACS, en botella por 1Ltr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	10,00
16	ALMIDÓN (CAS:9005-84-9) calidad ACS, en frasco por 100gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	3,00
17	ANHIDRIDO ACETICO (CAS:108-24-7) calidad ACS, en botella por 1Ltr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
18	BOROHIDRURO DE SODIO (CAS:16940-66-2) calidad ACS, en frasco por 25gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
19	CALCIO HIDROXIDO, cal apagada, hidróxido de calcio (CAS:1305-62-0) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
20	CARBONATO DE SODIO ANHIDRO (CAS:497-19-8) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
21	CARBONATO DE SODIO DECAHIDRATO (CAS:6132-02-1) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
22	CICLOHEXANO (CAS:110-82-7) calidad ACS, en botella por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
23	CINC METAL GRANALLAS 3-8MM (CAS:7440-66-6) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
24	CISTEÍNA (CAS:7048-04-6) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	2,00
25	CITRATO DE SODIO DIHIDRATO (CAS:03/04/6132) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
26	CLOROFORMO (CAS:67-66-3) calidad ACS, en botella por 1Lt.	UNIDAD	10,00



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	Según especificaciones técnicas.		
27	CLORURO DE AMONIO (CAS:12125-02-9) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
28	CLORURO DE CADMIO 1 H2O (CAS:35658-65-2) calidad ACS, en frasco por 100gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
29	CLORURO DE CALCIO ANHIDRO (CAS:10043-52-4) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
30	CLORURO DE COBALTO II Hexahidrato (CAS:7791- 13-1) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
31	CLORURO DE HIERRO III Hexahidrato (CAS:10025- 77-1) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
32	CLORURO DE MAGNESIO Hexahidrato (CAS:7791- 18-6), calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
33	CLORURO DE METILENO (CAS:75-09-2) calidad ACS, en botella por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	38,00
34	CLORURO DE NIQUEL II (CAS:7791-20-0), calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
35	CLORURO DE PLOMO (CAS:7758-95-4) calidad ACS, en frasco por 100gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
36	CLORURO DE POTASIO (CAS:7447-40-7), calidad ACS, en frasco por 1Kg. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	5,00
37	CLORURO DE SODIO (CAS:7647-14-5) calidad ACS, en frasco por 1Kg. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	10,00
38	COLORANTE ROJO PONCEAUX (CAS:6226-79-5), calidad ACS, en frasco por 25gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
39	DECOLORANTE PARA GRAM para microscopía decolorante gram acetone ethanol mixture (CAS:37348-17-7) , en botella por 1Ltr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
40	DETERGENTE NEUTRO TIPO BIOPACK, calidad Industrial, en botella por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	5,00
41	DICROMATO DE POTASIO (CAS:7778-50-9) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
42	DIOXANO (CAS:123-91-1) calidad ACS, en botella por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
43	EDTA TRIPOTASICO. 2H2O (CAS:10378-23-1) calidad ACS, en frasco por 500gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
44	FENOLFTALEINA (CAS:77-09-8), calidad ACS, en frasco por 25gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
45	GLICERINA 99,5% (CAS:56-81-5) calidad ACS, en botella por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	8,00
46	GLICINA Acido Amino acético (CAS:56-40-6) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
47	GLUCOSA (CAS:50-99-7) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	8,00
48	HEXANO (CAS:110-54-3) calidad ACS, en botella por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	5,00
49	HIDROXIDO DE AMONIO 25 - 30% (CAS:1336-21-6) calidad ACS, en botella por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	8,00
50	HIDRÓXIDO DE SODIO (CAS:1310-73-2) calidad ACS, en frasco por 1Kg. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	5,00
51	LUGOL iodine/potassium iodide solution calidad microscopia, en botella por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
52	MAGNESIO (CAS:7439-95-4) calidad ACS, en frasco por 25gr (en cintas). Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
53	MALTOSA (CAS:6363-53-7) calidad ACS, en frasco por 100gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	5,00
54	METANOL (CAS:67-56-1) calidad ACS, en botella por 1Ltr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	5,00



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
55	METANOL (CAS:67-56-1) calidad HPLC, en botellas por 1 Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	16,00
56	NARANJA DE METILO Colorante (CAS:547-58-0) calidad ACS, en frasco por 25gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
57	NEGRO DE ERIOCROMO T Indicador (CAS:1787-61- 7) calidad ACS, en frasco por 25gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	2,00
58	NINHIDRINA (CAS:485-47-2) calidad ACS, en frasco por 50gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	2,00
59	NITRATO DE PLATA (CAS:7761-88-8) calidad ACS, en frasco por 100gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
60	NITRATO DE PLOMO (CAS:10099-74-8) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
61	NITRATO FERRICO 9 AGUA (CAS:7782-61-8) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
62	PERMANGANATO DE POTASIO (CAS:7722-64-7) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
63	PERSULFATO DE AMONIO (CAS:7727-54-0) calidad ACS, en frasco por 25gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
64	PIRIDINA (CAS:110-86-1) calidad ACS, en botella por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
65	PLOMO ACETATO NEUTRO TRIHIDRATO (CAS:6080-56-4) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
66	POTASIO BIFTALATO 99,5 % (CAS:877-24-7) calidad ACS, en frasco por 100gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	5,00
67	POTASIO FOSFATO MONOBASICO (CAS:7778-77- 0) , en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	8,00
68	POTASIO IODURO (CAS:7681-11-0) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
69	POTASIO Y SODIO TARTRATO TETRAHIDRATO (CAS:6381-59-5) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	5,00
70	RESORCINOL (CAS:108-46-3) calidad ACS, en frasco por 100gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
71	SACAROSA (CAS:57-50-1) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	8,00
72	SAFRANINA solución safranina (CAS:477-73-6) calidad ACS, en botella por 500ml. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
73	SODIO BICARBONATO (CAS:144-55-8) calidad ACS, en frasco por 500gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	2,00
74	SODIO DIHIDRÓGENO FOSFATO (CAS:13472-35-0) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
75	SODIO FOSFATO DIBASICO ANHIDRO (CAS:7558- 79-4), calidad ACS en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
76	SODIO HIDROXIDO PERLITAS (CAS:1310-73-2) calidad ACS, en frasco por 1Kg. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	6,00
77	SODIO SULFATO ANHIDRO (CAS:7757-82-6) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
78	SODIO SULFITO (CAS:7757-83-7) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	8,00
79	SULFATO CUPRICO (CAS:7758-98-7) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	8,00
80	SULFATO DE ALUMINIO HIDRATO (CAS:7784-31-8) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
81	SULFATO DE AMONIO (CAS:7783-20-2) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
82	SULFATO DE CINCO (CAS:7446-20-0) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
83	TIOCIANATO DE POTASIO (CAS:333-20-0) calidad ACS, en frasco por 250gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
84	TIROSINA (CAS:60-18-4) calidad ACS, en frasco por 25gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
85	TOLUENO (CAS:108-88-3) calidad ACS, en botella por 1litro. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	6,00
86	TRICLOROETILENO (CAS:1279-01-6) calidad ACS, en botella por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
87	TRIPTOFANO (CAS:73-22-3) calidad ACS, en frasco por 25gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00
88	XILENO (CAS:1330-20-7) calidad ACS, en botella por 1Lt. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	5,00
89	YODO (CAS:7553-56-2) calidad ACS, en frasco por 100gr. Según especificaciones técnicas.	UNIDAD	4,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el Decreto N° 1023/01, su actual reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante Disposición N° 63 de fecha 27 de Setiembre de 2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones, sus modificatorias y complementarias, el Reglamento Interno de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Moreno, aprobado por Resolución UNM-CS N° 966/22 y sus modificatorias, el presente Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.

La simple presentación a la contratación, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa que las conoce y acepta en todas sus partes. Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con lo establecido en los Decretos y Pliegos mencionados, harán que la misma sea declarada inadmisibles y desestimada.

ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE:

El organismo que promueve la presente contratación es la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (en adelante la UNIVERSIDAD).

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL LLAMADO:



El presente llamado tiene por objeto la Compra de Reactivos para las actividades de laboratorios de la Universidad Nacional de Moreno en un todo de acuerdo a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a este Pliego de Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, que rigen el presente procedimiento.

ARTÍCULO 4: VISTA Y RETIRO DE PLIEGO:

Los pliegos que conforman este procedimiento podrán ser descargados, con el fin de presentarse a cotizar

1. En el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (COMPR.AR) www.comprar.gov.ar”;

2. En el sitio de internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, www.unm.edu.ar; ingresando a la sección "La UNM/Compras y Contrataciones/Compras UNM".

A tal efecto se deberá estar a lo dispuesto en el Artículo 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5: NOTIFICACIONES:

Se realizarán de acuerdo a lo establecido por el art. 7° del Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y el Artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Las notificaciones que se realicen vía correo electrónico, se harán a través del correo institucional compras@unm.edu.ar.

ARTÍCULO 6: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, ante la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, a través de la dirección de correo electrónico compras@unm.edu.ar.

Las mismas deberán efectuarse hasta las 15 horas del TERCER (3) día hábil anterior a la fecha determinada para la presentación de las propuestas.

La Universidad podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto N° 1030/2016.

Todas las circulares emitidas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares y difundidas en el sitio de internet de la O.N.C.



ARTÍCULO 7: PRESENTACION DE LA OFERTA:

El oferente deberá presentar su oferta en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La oferta deberá ser presentada, en soporte papel, en la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD DE MORENO, sita en la Avda. Bartolomé Mitre 1.891, de la Ciudad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES.

NO SERA NECESARIO ADJUNTAR A SU OFERTA NI EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, NI EL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, COMO TAMPOCO EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, YA QUE LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACION LISA Y LLANA POR PARTE DE CADA OFERENTE DE TODO EL REGIMEN LEGAL Y TECNICO QUE RIGE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Aquellas ofertas presentadas fuera del término estipulado que no fuere posible rechazar sin más trámite serán devueltas a sus presentantes. La UNIVERSIDAD no se responsabilizará por el posible traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. La UNIVERSIDAD no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar arriba indicado y dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 8: PRECIO, MONEDA DE COTIZACIÓN:

La cotización deberá efectuarse de acuerdo lo indican el Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016), determinándose para esta contratación que la moneda de cotización y de pago es PESOS ARGENTINOS.

Asimismo, se deberá cotizar en un todo de acuerdo a lo establecido en la Planilla de Cotización.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; seguros; beneficios; gastos de personal; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del bien ofertado, incluido, en caso de corresponder conforme a la actividad, el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo los precios cotizados deberán incluir los gastos de embalaje y el costo del flete y acarreo hasta la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. A tal efecto se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato. Entendiéndose en consecuencia que incluido todo lo necesario que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La UNIVERSIDAD no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados



a todos los efectos fijos e inamovibles, por aplicación del Artículo 10 de la Ley N° 23.928 conforme las modificaciones establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 25.561. En los contratos de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, y cuando las circunstancias externas y sobreviniente afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, se estará a lo dispuesto en el Artículo 55 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016).

En caso de que el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado. Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, se intimará al oferente a integrar el valor correspondiente.

ARTÍCULO 9: DOMICILIO:

Los oferentes deberán constituir domicilio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, inciso e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En caso de producirse cambio del domicilio especial durante la sustanciación del procedimiento licitatorio, deberá informarse fehacientemente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles siguientes, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en tanto para el caso de quien o quienes resultaren adjudicatarios tal obligación será también respecto a la dependencia requirente hasta el cumplimiento total del contrato. El organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales competentes correspondientes al organismo contratante, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderle.

ARTÍCULO 10: DECLARACIÓN JURADA:

Junto con la oferta, deberán presentarse las siguientes declaraciones juradas:

1. Declaración jurada en la que conste:
 - nombre y DNI de quien suscribe la oferta manifestando el carácter por el cual suscribe la misma;
 - nombre de la empresa a la que represente indicando:
 - domicilio especial, calle, N° y localidad;
 - número de teléfono;
 - correo electrónico al que se enviarán y en el que se recibirán todas las comunicaciones oficiales entre la UNIVERSIDAD y el oferente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.
2. Declaraciones juradas establecidas en el Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, según correspondan.
 - Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento



de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

3. Declaración jurada de intereses conforme Decreto N° 202/2017. A tal efecto se informa que la funcionaria con competencia para decidir sobre la presente Contratación es la Secretaría de Administración, cuyos datos completos se encuentran difundidos en el sitio Oficial de la Universidad Nacional de Moreno, a los cuales podrá ingresar directamente a través del link: <http://www.unm.edu.ar/index.php/la-unm/autoridades>.

Se adjuntan como Anexo a las presentes Condiciones Particulares, los formularios de las respectivas Declaraciones Juradas.

ARTÍCULO 11: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

De acuerdo a lo indicado en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 12: SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO):

En virtud de lo establecido en el Artículo 25 de la Disposición ONC N° 62 E/2016, la Dirección General de Compras y Contrataciones verificara, dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que deberán realizar las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), deberá verificarse en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la UT. En cualquier tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios extranjeros estarán



exceptuados de la obligación de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

ARTÍCULO 13: VERIFICACIÓN DE DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP):

Al momento de la Emisión del Cuadro Comparativo la Unidad Operativa de Contrataciones (en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Disposición ONC N° 62/16) verificará (conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017) el estado de deuda de cada oferente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Si de resulta de la consulta surge que algún oferente posee deuda ante la AFIP, se lo intimará a regularizar su situación en el término de CINCO (5) días hábiles. En los casos en que la firma oferente continúe manteniendo la deuda, la Comisión Evaluadora desestimara sin más trámite su oferta por no cumplir el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 e inciso b) del Artículo 66 del Anexo al Decreto 1030/2016.

Teniendo en cuenta que no se encuentra dentro de la órbita de la Universidad las posibles discrepancias que surjan con respecto al estado de deuda entre el oferente y la AFIP, queda a cargo exclusivamente de cada oferente informarse periódicamente sobre su estado de deuda ante AFIP. A tal efecto, y conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017, artículo 5, para consultar las deudas liquidas y exigibles deberán ingresar al sistema cuentas tributarias y seleccionar en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y dentro de esta opción, el tramite “Consulta de Deuda Proveedores del Estado”.

ARTÍCULO 14: TOLERANCIAS:

Se deberá estar a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Asimismo se aclara que la tolerancia establecida respecto a la presentación de los productos solo es a los efectos de la entrega de los mismos.

La cotización deberá efectuarse conforme se establece en la planilla de cotización, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del presente pliego.

ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:



El/los oferente/s deberá/n constituir una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la misma, en un todo de acuerdo a lo indicado en el art. 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. Dicha garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. En todos los casos, la referida garantía deberá ser constituida con anterioridad al acto de apertura y el inicio de vigencia de la misma no deberá ser posterior a la fecha y hora del acto de apertura de ofertas. A su vez, deberá ser constituida por el plazo inicial previsto en la Cláusula 13 del presente Pliego de Condiciones Particulares, y sus eventuales renovaciones. La garantía de mantenimiento de la oferta que prevé esta cláusula podrá implementarse en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En virtud de lo establecido en el inc. e) de dicho artículo, en caso de optar por constituir garantía mediante seguro de caución, deberá designarse a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO como beneficiario, y la póliza deberá ser Original o Copia con la respectiva certificación por Escribano Público. Asimismo las pólizas presentadas deberán encontrarse aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 3/2020. En caso de que la garantía se presente mediante pagarè, deberá ser a la vista (sin fecha de vencimiento), a nombre de la Universidad Nacional de Moreno, y el importe en este caso no deberá superar la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M), que representa la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA MIL (\$ 2.080.000.-) y no podrá combinarse con otro tipo de garantías. En caso de constituir garantía mediante depósito o transferencia bancaria se deberán tener en cuenta los siguientes datos: • RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO • CUIT N° 30711426287 • TIPO DE CUENTA: 03-CC\$ • N° DE CUENTA: 24956380021640 • CBU: 0110638720063800216406 Asimismo, el oferente que opte por esta forma de integración, deberá adjuntar en su oferta copia del ticket que emita el Banco por el depósito, o transferencia realizada en concepto de garantía. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, será desestimada la oferta.

ARTÍCULO 16: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN/CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el adjudicatario/cocontratante deberá integrar una garantía de adjudicación/cumplimiento del contrato del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato. En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo. Todo ello, en función de lo estipulado en el artículo 37 del Pliego Único de Bases y



Condiciones Generales. Para el supuesto de que no se integre la referida garantía en los plazos mencionados, la Unidad Operativa de Contrataciones intimará por medio fehaciente al adjudicatario/cocontratante a que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual al original. De persistir el incumplimiento una vez extinguido el nuevo plazo, será rescindida la contratación adjudicada por exclusiva culpa del adjudicatario, intimándolo a concretar el pago del importe dinerario equivalente. Asimismo, conllevará la aplicación al mismo por parte de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) de las sanciones mencionadas en el artículo 106, inciso b, punto 1.3, del Anexo al Decreto 1030/16.

ARTÍCULO 17: EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:

No será necesario presentar garantías cuando el monto de la oferta o de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MODULOS (1.000 M), equivalentes a PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), conforme lo establece el Artículo 40) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016). No obstante ello, todos los oferentes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Anexo que integra el Decreto 1030/16, a requerimiento de la Universidad Nacional de Moreno, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de efectuado el pago.

ARTÍCULO 18: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Decreto N° 1030/16 y sus complementarios, serán analizadas para la comprobación del total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas. Se evaluarán las ofertas en virtud de la siguiente metodología de evaluación:

Los criterios a utilizar son los siguientes:

a).- Legal y financiero: se evaluará la documentación requerida en el presente Pliego y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

b).- Cumplimiento con las Especificaciones Técnicas: Se evaluará el cumplimiento de cada una de las condiciones, respecto de los bienes ofertados, conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con las mismas quedarán fuera del proceso de evaluación y por consiguiente quedarán descalificadas.

c).- Comparación de Precios: Se procederá a comparar todas las ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Pliego, a las Especificaciones Técnicas y a lo dispuesto en el Decreto N° 1030/16 y sus complementarios, para determinar cuál es la oferta evaluada como la más baja. La oferta que satisfaga lo expresado en los puntos a) y b) del presente, y resulte ser la de menor precio será declarada la Oferta más conveniente para el Organismo.



ARTÍCULO 19: PLAZO O FECHA, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los bienes objeto de la presente contratación deberán entregarse, dentro de los TREINTA (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la ORDEN DE COMPRA, en la Avenida Bartolomé Mitre 1.891, Moreno, Provincia de Buenos Aires y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Asimismo y a los efectos de coordinar los detalles de entrega la adjudicataria deberá comunicarse con la COMISION DE RECEPCION a los teléfonos 0237 - 460-9300 / 011 - 2078-9170 o via correo electronico a los mails mlemongi@unm.edu.ar y pbarrios@unm.edu.ar

ARTÍCULO 20: PLAZO, FORMA, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

La factura deberá presentarse, una vez obtenido el certificado de recepción definitiva, en la Secretaría de Administración, sita en Avda. Bartolomé Mitre 1891. MORENO, Provincia de Buenos Aires. Asimismo deberá adjuntarse copia del remito y de la correspondiente orden de compra. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos de presentada la factura, con la recepción definitiva, en la forma y lugar indicado anteriormente.

Las facturas electrónicas podrán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico repciondefacturas@unm.edu.ar

Se informa que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO se encuentra exenta del impuesto al valor agregado, CUIT N° 30-71142628-7. Además, es agente de retención de los impuestos a la ganancia, valor agregado e ingresos brutos.

ARTÍCULO 21: PERSONAL:

El personal utilizado por la adjudicataria para **realizar la entrega**, no adquiere por esta contratación, ningún tipo o forma de relación de dependencia con la UNIVERSIDAD, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la entrega de la mercadería, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.



ARTÍCULO 22: VICIOS OCULTOS O REDHIBITORIOS:

La inspección y aceptación por parte de la UNIVERSIDAD, no desliga al adjudicatario de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección.

ARTÍCULO 23: DAÑOS Y PERJUICIOS:

Sin perjuicio de las penalidades y/o sanciones que pudieren corresponder, el cocontratante será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a la Universidad Nacional de Moreno el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 24: OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:

La adjudicataria estará obligada a mantener indemne a la UNIVERSIDAD, de los recursos, demandas, reclamos o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso, o de cualquier otra especie que el personal, que ésta contrate para la entrega del bien objeto de la presente licitación, o de cualquier tercero, le efectivice a la UNIVERSIDAD. En consecuencia, la adjudicataria también estará obligada, a SUBROGAR A LA UNIVERSIDAD, a fin de satisfacer –a costa de la adjudicataria- el objeto de los recursos, demandas, reclamos y/o pretensiones precitados, para el supuesto en que estos se produzcan.